



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN "B"**

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA SUSTENCIADORA: Dra. MERY CECILIA MORENO AMAYA

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

EXPEDIENTE No.:	25000 23 15 000 2020 00706 00
ACTO SOMETIDO A CONTROL:	DECRETO 151 DE 1 DE ABRIL DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 135 DE 19 DE MARZO DE 2020, SE DEROGAN LOS DECRETOS 137 DE 23 DE MARZO DE 2020 Y 142 DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA:	MUNICIPIO DE EL COLEGIO – ALCADÍA
ASUNTO	REMITE POR COMPETENCIA

I. ANTECEDENTES

El señor alcalde del Municipio de EL COLEGIO, Cundinamarca en ejercicio de función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos expedidos en estado de excepción proferidos por el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 151 de 1 de abril de 2020 y lo remitió a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a fin de someterlo al control inmediato de legalidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue repartido a este despacho.

II. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CPACA, es de competencia de los tribunales administrativos realizar el control inmediato de legalidad de los actos administrativos expedidos por las autoridades departamentales, distritales y municipales del distrito judicial del que haga parte el ente territorial, en los cuales se dicten medidas de carácter general en ejercicio de

la función administrativa en desarrollo de los decretos legislativos expedidos por el Presidente de la República en los cuales se decreten estados de excepción.

Examinado el contenido del acto administrativo expedido por parte del alcalde municipal de El Colegio, Cundinamarca, este despacho avizora que no le asiste competencia para emitir pronunciamiento en sede de control inmediato de legalidad respecto de dicho acto, toda que el mismo se limitó a modificar medidas administrativas que se adoptaron en el Decreto 135 del 19 de marzo de 2020, que es el acto principal por medio del cual se adoptaron las acciones transitorias en desarrollo del estado de excepción que conllevó a la declaratoria de calamidad pública por contagio del COVID-19 en el Departamento de Cundinamarca y que, con base en ello, se siguieron directrices similares en el Municipio de EL COLEGIO, acto que correspondió por reparto al magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta.

Lo anterior, en atención a la decisión que sobre estos asuntos se adoptó por la Sala Plena en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2020, en el sentido de que el magistrado a quien le haya sido repartido el acto principal ligado a la calamidad pública decretada por el estado de excepción de emergencia sanitaria, le corresponderá el conocimiento de los demás actos administrativos que desarrollen la medida.

En consecuencia, este despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B", en Sala Unitaria,

RESUELVE:

1. Se **DECLARA** la falta de competencia por el factor funcional de este despacho para conocer sobre el control inmediato de legalidad del Decreto 151 del 1 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de EL COLEGIO, Cundinamarca, conforme a lo antes expuesto.

2. REMITASE, por la Secretaría de esta Sección, el expediente al despacho del magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, para que adelante el conocimiento del referido acto administrativo de manera conjunta con el trámite que se surte en ese despacho por el control inmediato de legalidad del Decreto 135 del 19 de marzo

2020 expedido por el Alcalde Municipal de EL COLEGIO Cundinamarca mediante radicación 25000 23 15 000 2020 00306 00. Previas las anotaciones de rigor en el Sistema Informático Justicia Siglo XXI.

1. **3. COMUNÍQUESE** esta providencia al correo de notificaciones judiciales del Municipio de EL COLEGIO: asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co, quien a su vez deberá realizar una publicación informativa de la presente decisión, a través de su página web oficial asignada.

4. Por secretaria de la Sección, comuníquesele a la Gobernación de Cundinamarca en la dirección de correo electrónico que a continuación se indica, lo decidido en esta providencia, a fin de que sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

controdelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MERY CECILIA MORENO AMAYA
Magistrada

A.I.